



**Expediente**

INFOCDMX/DLT.0172/2022

**Sujeto Obligado**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**Fecha de Resolución**

08/06/2022



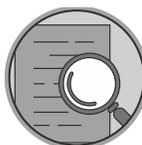
**RESOLUCIÓN  
CON ENFOQUE CIUDADANO**

Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



**Palabras clave**

Obligaciones de Transparencia, trámites que ofrece.



**Denuncia**

El particular presentó su denuncia por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de los tramites que ofrece, correspondientes al primer trimestre del año 2022.



**Informe del Sujeto Obligado**

En razón de los hechos denunciados, el Sujeto Obligado emitió sus consideraciones, señalando que, se detectó que por un error involuntario, los hipervínculos publicados no contenían la información relativa a los trámites, requisitos y formatos relativos a la Dirección General del Registro Civil, por lo que a partir de la Denuncia notificada y una vez identificada esta situación se realizaron las gestiones necesarias para actualizar la información.



**Dictamen de la Dirección Estado Abierto Estudios y Evaluación**

La Dirección de Estado Abierto y Evaluación, determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XX del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su portal de Internet.



**Estudio del Caso**

1.- Del estudio realizado por esta Ponencia, se pudo constatar que el sujeto cumple tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia con las obligaciones establecidas en el artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia, relativas a los tramites que ofrece, correspondientes al primer trimestre del año 2022.

**Determinación tomada por el Pleno**

Se tiene como **INFUNDADA** la denuncia.



**Efectos de la Resolución**

Sin instrucción para el Sujeto Obligado.



Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.0172/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTA** ALEX RAMOS LEAL Y MARIBEL LIMA ROMERO

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** por la que se califica **como INFUNDADA** la denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativa a los tramites que ofrece, correspondientes al primer trimestre del año 2022.

	<b>ÍNDICE</b>	
<b>GLOSARIO</b>		2
<b>ANTECEDENTES</b>		2
<b>I.DENUNCIA</b>		2
<b>II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN</b>		3
<b>CONSIDERANDOS</b>		8
<b>PRIMERO. COMPETENCIA</b>		8
<b>SEGUNDO. ADMISIBILIDAD</b>		8
<b>TERCERO. HECHOS Y PRUEBAS</b>		8
<b>CUARTO. ESTUDIO DE FONDO</b>		10

## GLOSARIO

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>PJF:</b>	Poder Judicial de la Federación.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales.</b>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

**1.1 Presentación de denuncia.** El diecisiete de mayo dos mil veintidós<sup>1</sup>, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual se interpone una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

*“En el trámite que corresponde a matrimonios, en el criterio Al/los Formatos Respectivos”, el enlace no abre; asimismo en los criterios “Hiper vínculo a los Requisitos para llevar a Cabo el Trámite “e” Información adicional Del Trámite,*

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

*en su Caso” remite al portal general de la Consejería, no al trámite específico de matrimonios.”.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XX_Trámites ofrecidos	A121Fr20_Trámites	2022	1er trimestre
121_XX_Trámites ofrecidos	A121Fr20_Trámites	2022	2do trimestre
121_XX_Trámites ofrecidos	A121Fr20_Trámites	2022	3er trimestre
121_XX_Trámites ofrecidos	A121Fr20_Trámites	2022	4to trimestre

**1.2 Turno.** El diecisiete de mayo, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente **INFOCDMX/DLT.0172/2022**.

**1.3. Admisión.** El veinte de mayo<sup>2</sup>, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles<sup>3</sup>, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que se realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

**1.4. Informe del Sujeto Obligado.** El treinta y uno de mayo, se recibió en el correo electrónico que administra esta Ponencia, el oficio **CJSL/UT/0911/2021 (Sic)**, de esa misma fecha a través del cual el sujeto que nos ocupa, rindió sus manifestaciones respecto del supuesto incumplimiento, en los siguientes términos:

“ ...

<sup>2</sup> El veintisiete de mayo se notificó, vía correo electrónico dicho acuerdo de admisión en atención al artículo 163 de la Ley de Transparencia.

<sup>3</sup> Contados a partir de la notificación.

Una vez hecha la revisión en el Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia se detectó que por un error involuntario, los hipervínculos publicados no contenían la información relativa a los trámites, requisitos y formatos relativos a la Dirección General del Registro Civil, por lo que a partir de la Denuncia notificada y una vez identificada esta situación se realizaron las gestiones necesarias para actualizar la información.

En este contexto, se realizó la modificación del contenido correspondiente a los trámites realizados por la Dirección General del Registro Civil dando cumplimiento a lo establecido en la fracción XX del artículo 121 anteriormente citado, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, subsanando de esta manera la falta de información, lo que se acredita con lo siguiente:

• **Comprobante de procesamiento de BAJA** con número de folio: 165401122229009 emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia el día de la fecha.

• **Comprobante de procesamiento de ALTA** con número de folio: 165401131517409 emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia el día de la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita se tenga por presentado en tiempo y forma el informe justificado de este sujeto obligado de conformidad al acuerdo de admisión del 20 de mayo del año en curso relativo a la Denuncia INFOCDMX/DLT.172/2022. ...”(Sic).

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 31/05/2022 10:35:24 Folio: 165401122229009

Organismo Garante: Ciudad de México  
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Fecha de registro: 31/05/2022 10:33:42  
Nombre de archivo: A121Ff20\_Trmites-baja-22.xlsx  
Tipo de operación: Baja  
Estatus: TERMINADO  
Fecha Término: 31/05/2022 10:33:45  
Registros Eliminados Principal: 34  
Registros Eliminados Secundarios: 408

Estructura de la Normatividad  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
ARTICULO 121  
FRACCION XX

Formato	Usuario
A121Ff20_Trmites	transparencia.dgrc@cj.dif.gob.mx
Trámites ofrecidos	

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 31/05/2022 10:35:56 Folio: 165401131517409

Organismo Garante: Ciudad de México  
Sujeto Obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Fecha de registro: 31/05/2022 10:35:15  
Nombre de archivo: A121Ff20\_Trmites-alta-22.xlsx  
Tipo de operación: Alta  
Estatus: TERMINADO  
Fecha Término: 31/05/2022 10:35:15  
Registros Cargados Principal: 34  
Registros Cargados Secundarios: 204

Estructura de la Normatividad  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
ARTICULO 121  
FRACCION XX

Formato	Usuario
A121Ff20_Trmites	transparencia.dgrc@cj.dif.gob.mx
Trámites ofrecidos	

**1.5. Dictamen de la DEAE del Instituto.** El treinta y uno de mayo, recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/306/2022** de la misma fecha, suscrito por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y dirigido a esta Ponencia, mediante la cual remitió el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

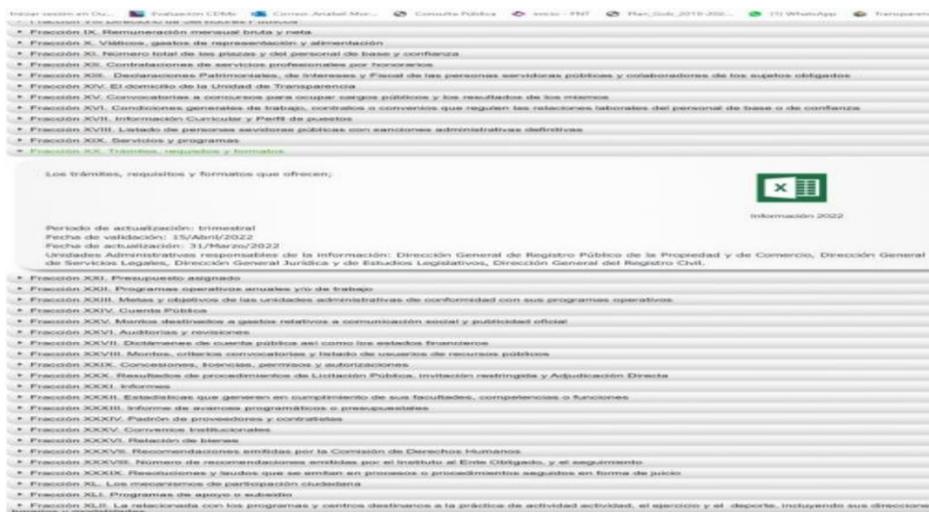
“ ...

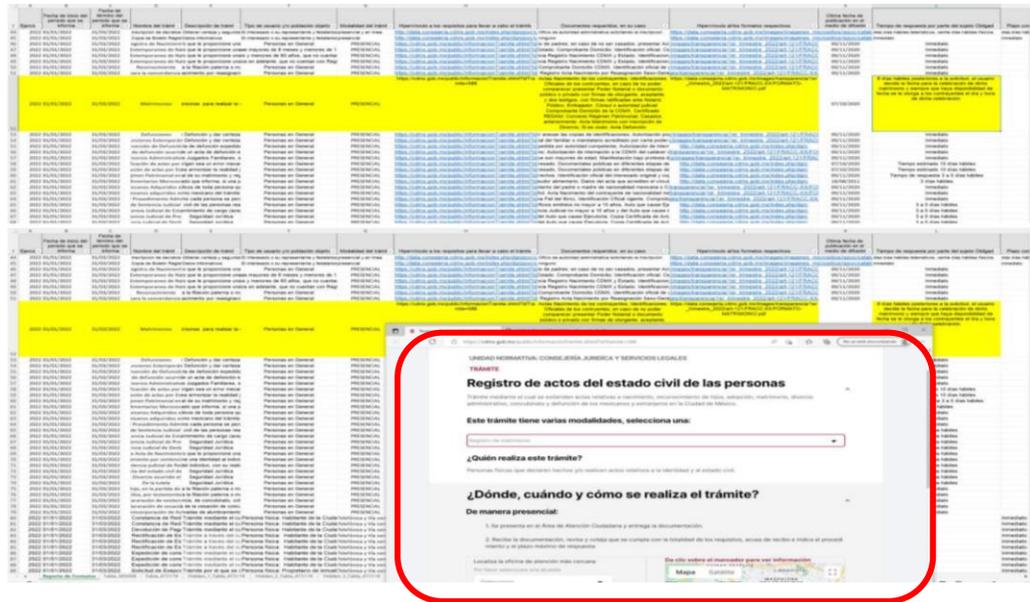
*Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>*

*Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; deberán actualizar trimestralmente así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.*

*De la verificación realizada a la fracción XX se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:*

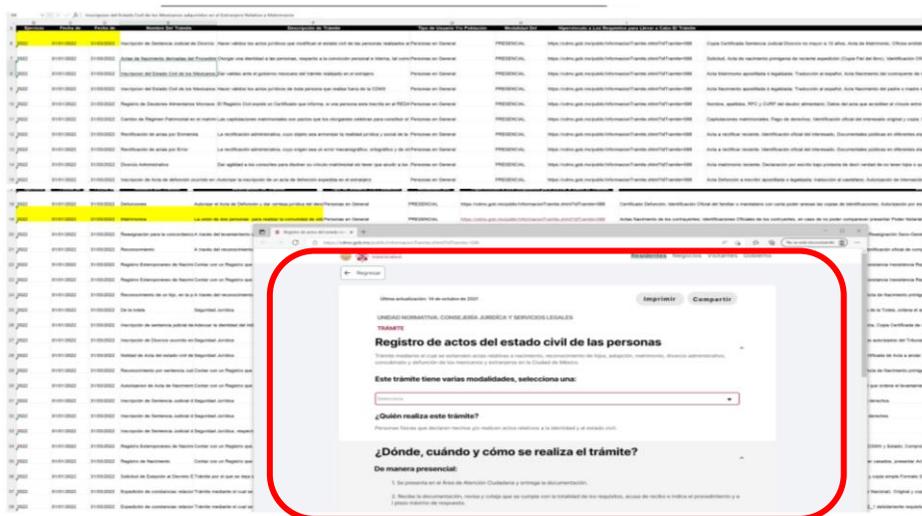


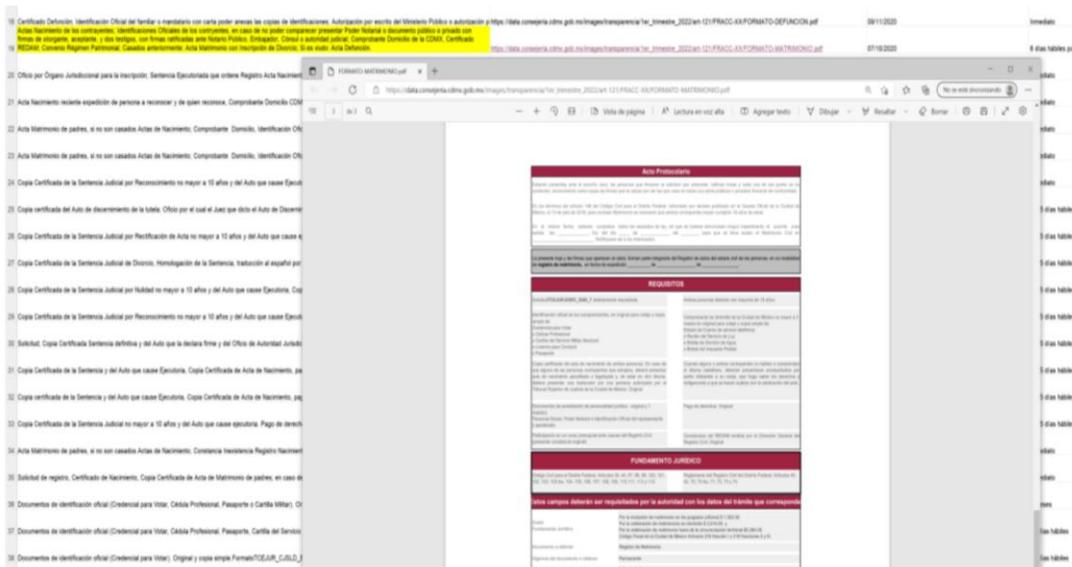


II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción XX se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





**CONCLUSIONES**

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Consejería Jurídica y de Servicios Legales en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>, así, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XX señaladas en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, **resultaría improcedente la denuncia interpuesta**. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.  
 ...”(Sic).

**1.6. Cierre de instrucción.** El tres de junio, la ponencia del Comisionado Presidente, acordó la integración del Dictamen de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto. Así como el informe justificado respecto, del Sujeto Obligado manifestando sus alegatos respecto al supuesto incumplimiento.

Finalmente, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y que no existir diligencia pendiente de desahogo, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/DLT.0172/2022** en atención a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia** El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Admisibilidad.** Al emitir el acuerdo de **veinte de mayo**, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. Sin embargo, de la lectura integral de la denuncia, se aprecia la inconformidad del recurrente con la falta de publicación de las obligaciones establecidas en el artículo **121 fracción XX** relativa **a los tramites que ofrece, correspondientes al primer trimestre del año 2022.**

### TERCERO. Hechos y pruebas.

#### I. Hechos

Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que:

- La persona denunciante señala que el *Sujeto Obligado* incumple con la publicación de lo relativo al artículo 121 fracción XX de la *Ley de Transparencia*, para el primer trimestre del año 2022.

#### II. Pruebas

El denunciante no aportó pruebas para probar su dicho. Por su parte el *Sujeto Obligado* tampoco aportó elemento probatorio alguno.

Finalmente, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, indicó que **el dicho de denunciante no resulta ser cierto**, ya que el Sujeto Obligado **si tiene publicado en su portal electrónico, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a a los tramites que ofrece, correspondientes al primer trimestre del año 2022.**

### III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas, se precisa que el informe rendido por el Sujeto Obligado y el dictamen de la Dirección de Estado Abierto de este Instituto se constituyen como **pruebas documentales públicas**, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**<sup>4</sup>.

---

<sup>4 4</sup> Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia,

## CUARTO. Determinación derivada de la investigación y verificación de los hechos denunciados.

### I. Hechos denunciados

Como se indica en el numeral I del considerando Tercero de esta resolución, el denunciante señaló que el *Sujeto Obligado* incumple con su obligación de publicar de manera completa en su portal de internet, las obligaciones previstas en la fracción XX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, para el primer trimestre del año 2022.

De la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio se concluye que el Sujeto Obligado:

*1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Consejería Jurídica y de Servicios Legales en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121> así, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XX señaladas en el presente dictamen.*

*En razón de lo aquí fundado y motivado, **resultaría improcedente la denuncia interpuesta**. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Ponencia procede a hacer la verificación respectiva de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **121 fracción XX** de la *Ley de Transparencia* y presuntamente incumplidas por el *Sujeto Obligado*.

En tal virtud se tienen los siguientes resultados respecto de la **Plataforma Nacional de Transparencia** del primer trimestre del 2022:

---

que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

ART. - 121 - XX - TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS

Institución: Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XX

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 83 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Nombre del trámite	Tipo de usuario y/o pob...	Modalidad del trámite	Hipervínculo a los requi...	Hipervínculo al/los for...	Datos del contacto ofici...
2022	Inscripción de Sentenci...	Personas en General	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle
2022	Actas de Nacimiento de...	Personas en General	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle
2022	Inscripcion del Estado C...	Personas en General	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle
2022	Inscripcion del Estado C...	Personas en General	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	
50398559	2022	01/01/2022	31/03/2022	Inscripción de Sentencia Judicial de Divorcio
50398558	2022	01/01/2022	31/03/2022	Actas de Nacimiento derivadas del Procedimiento.
50398557	2022	01/01/2022	31/03/2022	Inscripcion del Estado Civil de los Mexicanos adq
50398556	2022	01/01/2022	31/03/2022	Inscripcion del Estado Civil de los Mexicanos Adqu
50398555	2022	01/01/2022	31/03/2022	Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la
50398554	2022	01/01/2022	31/03/2022	Cambio de Régimen Patrimonial en el matrimonio
50398553	2022	01/01/2022	31/03/2022	Rectificación de actas por Enmienda
50398552	2022	01/01/2022	31/03/2022	Rectificación de actas por Error
50398551	2022	01/01/2022	31/03/2022	Divorcio Administrativo

De lo anteriormente reproducido, se desprende que, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se encuentra fácilmente identificable la fracción denunciada y al seleccionar la descarga de la información **se abre un hipervínculo en formato Excel que contiene cada uno de los tramites que ofrece**. Situación por la cual, se concluye que es fácil tener acceso a la información denunciada.

Por otra parte, respecto a la revisión practicada en el portal electrónico con que cuenta el Sujeto Obligado, se tiene lo siguiente:

Portal Consejería Jurídica y de Servicios Legales

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121

Artículo **121**

Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- Fracción 00. Tabla de Aplicabilidad de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
- Fracción I. Marco Normativo
- Fracción II. Estructura Orgánica
- Fracción III. Las Facultades de cada Área y las relativas a sus funciones
- Fracción IV. Metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos
- Fracción V. Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones
- Fracción VI. Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados
- Fracción VII. Planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas
- Fracción VIII Directorio de Servidores Públicos
- Fracción IX. Remuneración mensual bruta y neta
- Fracción X. Viáticos, gastos de representación y alimentación
- Fracción XI. Número total de las plazas y del personal de base y confianza
- Fracción XII. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios
- Fracción XIII. Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados
- Fracción XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia
- Fracción XV. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos
- Fracción XVI. Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza
- Fracción XVII. Información Curricular y Perfil de puestos
- Fracción XVIII. Listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas
- Fracción XIX. Servicios y programas
- Fracción XX. Trámites, requisitos y formatos**
- Fracción XXI. Presupuesto asignado
- Fracción XXII. Programas operativos anuales y/o de trabajo

Click to open!

Fracción XVII. Información Curricular y Perfil de puestos

Fracción XVIII. Listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas

Fracción XIX. Servicios y programas

Fracción XX. Trámites, requisitos y formatos

Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;


  
 Información 2022

Periodo de actualización: trimestral  
 Fecha de validación: 15/Abril/2022  
 Fecha de actualización: 31/Marzo/2022  
 Unidades Administrativas responsables de la información: Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección General de Servicios Legales, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, Dirección General del Registro Civil.

Fracción XXI. Presupuesto asignado

	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
3	Trámites ofrecidos	A121F20 Trámites	La información relacionada con las tareas administrativas que realizan los sujetos
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa
8	2022	01/01/2022	31/03/2022
9	2022	01/01/2022	31/03/2022
10	2022	01/01/2022	31/03/2022
11	2022	01/01/2022	31/03/2022
12	2022	01/01/2022	31/03/2022
13	2022	01/01/2022	31/03/2022
14	2022	01/01/2022	31/03/2022
15	2022	01/01/2022	31/03/2022
16	2022	01/01/2022	31/03/2022
17	2022	01/01/2022	31/03/2022
18	2022	01/01/2022	31/03/2022
19	2022	01/01/2022	31/03/2022
20	2022	01/01/2022	31/03/2022
21	2022	01/01/2022	31/03/2022
22	2022	01/01/2022	31/03/2022
23	2022	01/01/2022	31/03/2022
24	2022	01/01/2022	31/03/2022

Por lo anterior, a manera de ejemplificar se dio descarga al trámite establecido denominado cancelación reserva de dominio o consolidación de propiedad, el cual se ilustra de la siguiente manera:

**CDMX CIUDAD DE MÉXICO**

**SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN 2018**  
Art. 30 y 41 de la Ley Registral para el Distrito Federal

**NÚMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**1.- TIPO DE INSCRIPCIÓN**

Compraventa     Adjudicación     Liberación de Custodia     Subdivisión de Predios     Otros

Hipoteca     Regimen Patrimonial del Matrimonio     Sentencia     Lotificación y Relotificación

Cancelación de Hipoteca     Cancelación por Caducidad     Fianza     Constitución de Condominio

Donación     Embargo/Cancelación     Fideicomiso     Convenio de Mediación

Transmisión de Propiedad     Cédula Hipotecaria     Fusión de Predios     Asamblea Ordinaria o Extraordinaria

Constitución de Sociedad     Otorgamiento o Revocación de Poderes     Disolución de Regimen Patrimonial del Matrimonio

**2.- DATOS DEL SOLICITANTE**

**PARTICULAR**    **FEDATARIO**

Nombre (s):    Notario Público No.:    Corredor Público No.:

Primer apellido:    Nombre:    N.º Escritura/ N.º Póliza:

Segundo apellido:    Entidad Federativa:    Fecha de Escritura/Póliza:

Nombre del Gestor Autorizado:

**3.- DATOS DEL INMUEBLE**

Calle y Número:    Interior:    Lote:    Manzana:

Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:    Delegación:    C.P.:

De lo anteriormente reproducido, se desprende que, en su portal electrónico con que cuenta el *Sujeto Obligado*, fácilmente se puede identificar y acceder a la fracción denunciada y al seleccionar la descarga de la información se abre un hipervínculo en formato Excel que contiene cada uno de los tramites que ofrece, así como los

**hipervínculos específicos que dirigen a los tramites que ofrece el sujeto que nos ocupa.**

Por lo anterior, atendiendo al contenido del estudio realizado, las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este Órgano Garante, concluyen que la información está debidamente requisitada para el primer trimestre del dos mil veintidós.

En tal virtud, es posible afirmar que el *Sujeto Obligado* denunciado actualmente cumple tanto en el portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia con tener publicada la información de Obligación de Transparencia, referida en la **fracción XX, del artículo 121** de la *Ley de Transparencia, relativa a los tramites que ofrece, correspondientes al primer trimestre del año 2022 manifestada como información inexistente.*

En consecuencia, se determina que la presente denuncia es **infundada**, ya que se encuentra debidamente publicada en los sitios correspondientes la información requerida.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó **INFUNDADA** la denuncia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma en vía de amparo ante Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO.**